Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publi-cación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Dichos contratos serán elevados a escritura publica ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución, debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid. 26 de septiembre de 1963. — El Director general, P. D., Pedro Maria Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de concurso, de las obras comprendidas en el expediente número 122.7, 63 TO (resto de la red).

Visto el resultado del concurso celebrado los días 27 de agosto de 1963 y 10 de septiembre de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 122.7/63 TO (resto de la red).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de contratación correspondiente, a los licitado-res que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única.—Toledo: Reconstrucción de firme y obras de fúbrica del punto kilometrico 28.618 al 40.740 de la N-400, de Toledo a Cuenca.

A «Garcia Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima», en la cantidad de 47.562.215,33 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 48.443.894.20 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0.981800000.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso. deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publi-cación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones

de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Dichos contratos seran cievados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución, debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid. 26 de septiembre de 1963. — El Director general, P. D., Pedro Maria Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráu-licas por la que se hace público haber sido autorizado el Azuntamiento de Vergara para construir un muro en la margen derecha del río Deva, dentro de su término municipal (Guipúzeca).

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Vergara (Guiptizcoa) para construir un muro en la margen derecha del rio Deva, en su término municipal, para la urbanización de una calle, entre la plaza de San Antonio y la nuesta de la construir va Alhondiga municipal con arreglo a las siguientes condi-

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Félix Azpilicueta Viguera, en marzo de 1958, por un importe de ejecución material de 2,589.408,12 pesetas, en cuanto no resulte modificado por la traza propuesta por el Ingeniero encargado, don Alfredo Bizcarrondo Gorosabel, en el plarro suscrito en San Sebastián en el mes de marzo de 1961, pudiendo construirse el tramo de muro acotado con las letras A y B de dicha traza en forma vertical y darle en su parte superior una configuración de vuelo que permita rectificar leyemente la liconfiguración de vuelo que permita rectificar levemente la li-nea quebrada en el punto A-B antes mencionado. Las modificanea quebrada en el punto A-B antes mencionado. Las modifica-ciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser auto-rizadas por la Comisaria de Aguas del Norte de España siem-pre que no se alteren las características esenciales de la auto-rización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente. Segunda—Las obras comenzaran en el plazo de tres meses a por la de la fecha de publicación de la autorización en el «Bolla: Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses contados a partir de la misma fecha. Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras e instala-ciones, tanto durante la construcción como durante la explo-tación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaria de

tación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos con-ceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo

del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Co-misario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, lewantandose acta en la que conste el cumplimiento de risas con-diciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados. Sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Cuarta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

Quinta.—Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a titulo preca-rio, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a de-moler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interes general, sin derecho a indemniza-

Sexta.-El Ayuntamiento concesionario será responsable de

ción alguna.

Sexta.—El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carúcter social, y las relativas a la Pesca Fluvial.

Octava.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del rio, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Novena.—El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público constituído como fianza provisional será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al Ayuntamiento concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décima.—El concesionario viene obligado a satisfacer, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, y en las condiciones que en el mismo se señalan, un canon anual de dos pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año.

Décimoprimera. — Caducará esta autorización por incumpli-

de superficie ocupada y año.

Décimoprimera. — Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidades de las disposiciones vigentes. dad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de septiembre de 1963.—El Director general, F. Briones

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráu-licas por la que se autoriza a «Potasas de Navarra, So-ciedad Anónima», para aprovechar aguas del río Elorz, en términos de valle de Elorz (Noain) y Cendoa de Galar (Beriain), provincia de Navarra.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a «Potasas de Navarra. S. A.». autorización para aprovechar hasta un caudal de 80 litros por segundo de aguas sobrantes del río Elorz, en término de valle de Elorz y Cendea de Galar (Navarra), de los que 5.2 se destinan a abastecimiento y el resto a usos industriales. Este aprovechamiento sólo tendra lugar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de cada año hasta el 31 de mayo del año siguiente. Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en julio de 1961 por el Ingeniero de Caminos don José Félix Cabasés, por un importe de ejecución material de 3.552.701.06 pesetas, y al proyecto de módulo suscrito en marzo de 1962 por el mismo Ingeniero con un presupuesto de ejecución material de 34.543.34 Primera.-Se concede a «Potasas de Navarra, S. A.», autori-

pesetas. La Comisaria de Aguas podra autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no signifiquen modificación de la esencia de la concesión.

Signinquen modificación de la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletin Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año contado a partir de la miema fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciónes, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y castos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados